



PÁGINA WEB

Dentro de la Causa No. 016-2013-TCE, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, sabado 26 de enero del 2013 las 12h00.- Por el sorteo respectivo realizado el 25 de enero de 2013, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con seis (06) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por el señor RAFAEL ANTUNI CATANI y su defensor Dr. Julio César Sarango, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día viernes 25 de enero de 2013, a las 16h31; y, en este despacho a las 17h05 del mismo día, mes y año, por el cual se interpone una Acción de Queja en contra de los Consejeros del Consejo Nacional Electoral aduciendo que han infringido la Constitución y el Código de la Democracia. A esta causa se le ha identificado con el número 016-2013-TCE.- Al respecto, se dispone:

PRIMERO.- En el plazo de un día el señor RAFAEL ANTUNI CATANI, aclare su Acción de Queja de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, precisando la calidad en que comparece, si ésta es como Coordinador del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik; o como miembro de la Coordinadora Plurinacional; o como representante de la Alianza con el Movimiento Popular Democrático Lista 15; y, de ser el caso justificarla con el documento que acredite su representación.

SEGUNDO.- Se dispone que el Consejo Nacional Electoral remita a este despacho en el plazo máximo de dos días el expediente sobre el que trata el recurso planteado.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor RAFAEL ANTUNI CATANI, en la dirección electrónica movimientopachakutik@gmail.com y en el casillero contencioso electoral No. 18 conforme lo solicitado; y, al Consejo Nacional Electoral en la forma establecida en el art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador -Código de la Democracia-

CUARTO.- Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de ley.



**Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR**

